



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2022 - 0202**

**Se rechazan** las gestiones de notificación desplegadas por la apoderada de las actoras (archivo 15), pues de los soportes anexados se desprende que la interesada desconoció las pautas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En efecto, nótese como en la comunicación remitida al encartado MORITZ LEONARDO BRICEÑO SOLAQUE (archivo 15 fl.3) **no** se advirtió que “*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”, tal como lo ordena la norma en cita.

Por lo tanto, **repítase** la carga en mención.

Aunado a ello, la referida letrada le indicará al Despacho, bajo la gravedad del juramento, cómo obtuvo el correo electrónico del enjuiciado, ya que en el libelo quedó consignado que aquél recibiría notificaciones en una dirección física, a saber, en la Cra. 84A No.70-11 de Bogotá (archivo 1 fl.5).

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	de esta misma fecha.
Notificado por anotación en ESTADO No. _____	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	